



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(004)
02 FEB 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Mediante Decreto 309 de 2000, se reglamentó la investigación científica sobre diversidad biológica, a su vez bajo resolución 0068 de 2002, el Ministerio de Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), estableció el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

Que el artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, establece que Parques Nacionales Naturales de Colombia, es la entidad encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción y competencia, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible y conservación, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y ejercer las funciones de evaluación, control, vigilancia, y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire, y demás recursos naturales renovables, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

4

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10"

Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

I. PERMISO OTORGADO Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN

Mediante el Permiso PIDB DTAO No. 021 – 10 (Fls. 84 a), la Directora General y el entonces Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, le otorgaron a los señores **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.699 de Bogotá D.C., y **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el desarrollo del proyecto denominado *"CONFORMACIÓN DE UNA PLATAFORMA EN METANOGENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS GENÉTICOS DE AMBIENTES EXTREMOS"*, a desarrollarse durante cuarenta y un (41) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados, condicionado al contrato de acceso a recurso genético que se debe tramitar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

El Contrato de Acceso a Recurso Genético para Investigación Científica Sin Interés Comercial No. 76, se suscribió entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Centro Colombiano de Genómica y Bioinformática de Ambientes Extremos, identificada con el NIT. 900.191.633-5, representado legalmente por la señora María Mercedes Zambrano Eder, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, el día 28 de Junio de 2013, con una vigencia de sesenta (60) meses, conforme lo previsto en la Cláusula Sexta *"PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"* del mismo, dando como fecha de vencimiento el día 28 de junio de 2018.

De la anterior decisión se notificó personalmente el señor **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, en su condición de apoderado de **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, Representante Legal del Centro Colombiano de Genómica y Bioinformática de Ambientes Extremos, identificada con el NIT. 900.191.633-5, el día 22 de Mayo de 2011, como se puede observar a folio 93 del expediente.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 005621 del 30 de Mayo de 2011 (Fls. 91 a 92), el señor Oscar Andrés Lizarazo, interpuso en tiempo recurso de reposición en contra de la decisión adoptada en el Permiso PIDB DTAO No. 021 – 10, el cual fue resuelto por la Dirección General de esta Entidad a través de la Resolución No. 0219 del 01 de Agosto de 2011, en la que se confirmó el numeral 4° del permiso de estudio con fines de investigación científica en mención, y adiciona el mismo en el acápite denominado *"Tipo de estudio"*, como se evidencia a folios 106 a 111 del expediente.

En efecto lo artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 0219 del 01 de Agosto de 2011, dispusieron lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar el numeral 4 del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. PIDB DTAO No. 021 – 10, por lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar el sitio de muestreo del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. PIDB DTAO No. 021 – 10, el cual quedará así: La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales garantiza la colecta de muestras en las áreas que correspondan al punto de coordenadas 4.90 N, 75.30 W, las cuales se encuentran ubicadas en la zona primitiva del Área Parque Nacional Natural Los Nevados.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10”

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar en el numeral 4 del Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. PIDB DTAO No. 021 – 10, en el ítem “Tipo de estudio”, el cual contempla el desarrollo de UN NUEVO PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA que corresponde a la fase II titulada “Conformación de una plataforma en metagenómica y bioinformática para la caracterización y el aprovechamiento de recursos genéticos de ambientes extremos”.

De la anterior decisión se notificó personalmente el señor **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, en su condición de apoderado de **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, el día 18 de Agosto de 2011, como se puede observar a folio 105 del expediente.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-007727-2 del 22 de septiembre de 2014 (Fls. 168 a 169), la señora María Mercedes Zambrano Eder, en su condición de beneficiaria del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, solicitó la renovación del mismo por la importancia de realizar la recolección de muestras de suelo de páramo y aguas que permitan finalizar el análisis comparativo de los resultados obtenidos en el marco del permiso concedido, así como el seguimiento de la comunidad microbiana en diferentes épocas y condiciones ambientales.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que el artículo 10 del Decreto 309 de 2000, así como el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, establecieron que el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

En efecto el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RENOVACIÓN.- La solicitud de renovación de los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental competente con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.”

Así las cosas, se puede observar con claridad que la investigadora siguiendo los parámetros establecidos en la normativa arriba descrita, elevó la solicitud de renovación del permiso otorgado con una antelación aproximada de más de dos (2) meses de fenecer el permiso, si tenemos en cuenta que el término de vigencia para la realización del proyecto era de cuarenta y un (41) meses, los cuales empezaría a contar a partir de la fecha de ejecutoria, esto es, desde el 1° de Agosto de 2011, dando como fecha de terminación del permiso el día 1° de Enero de 2015.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Profesional Universitario y Jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados una vez revisado el plan de trabajo adelantado en el marco del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica otorgado, junto con las actividades que se van a ejecutar para llevar a cabo la renovación del proyecto de investigación antes referido, mediante el Concepto Técnico No. 10 sin fecha (Fl. 172), determinó viable renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10.

Así las cosas, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental junto con la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Profesional Universitario y Jefe

✍

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10"

del Parque Nacional Natural Los Nevados, a través del Concepto Técnico No. 20142300001966 del 20 de Noviembre de 2014 (Fls. 173 a 175), una vez revisados los antecedentes, y evaluada la documentación remitida por la solicitante, determinaron la viabilidad de renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Respecto al permiso de estudio

El permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 fue otorgado por un tiempo de 41 meses, contados a partir de la notificación, a Oscar Andrés Lizarazo y María Mercedes Zambrano en representación del Centro Colombiano de Genómica y Bioinformática de Ambientes Extremos – GEBIX-

Dicho permiso de estudio fue notificado el 23 de mayo de 2011, razón por la cual el tiempo otorgado para adelantar las actividades de campo venció el pasado 23 de octubre de 2014.

La solicitud de renovación fue realizada el 22 de septiembre de 2014, encontrándose conforme a los tiempos establecidos en la Resolución 068 de 2002¹, así **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RENOVACIÓN.-** La solicitud de renovación de los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental competente con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso..."

Justificación de los titulares del permiso de estudio

Los titulares del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 solicitaron la ampliación de su permiso en un tiempo de doce (12) meses, como justificación para dicha solicitud manifiestan:

"(...)

1. Es necesario realizar recolección de muestras de suelos de páramo y de aguas que permitan finalizar el análisis comparativo de los resultados obtenidos hasta la fecha en el marco del proyecto para el que se otorgó el permiso.
2. Una nueva recolección en el sitio de estudio permitirá realizar un seguimiento de la comunidad microbiana en diferentes épocas y condiciones ambientales complementando los estudios realizados.
3. A pesar de los múltiples intentos, aún no ha sido posible extraer ADN de algunas termales ácidas y sería importante intentarlo nuevamente con otros métodos de extracción.

(...)"

Concepto del PNN Los Nevados

Respecto a la solicitud de renovación del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 el PNN Los Nevados mediante concepto técnico No. 10 del 4 de noviembre de 2014 señala que:

"(...)

- De acuerdo a la ubicación reportada para la toma de muestras esta se encuentra al interior del Área Protegida.
- La toma de muestras de esta investigación no afecta ninguno de los ecosistemas o especies que conforman el componente de biodiversidad del PNN Los Nevados.
- La realización de la investigación científica "Conformación de una plataforma en metagenómica y bioinformática para la caracterización y aprovechamiento de recursos genéticos de ambientes extremos", es viable para el Parque Nacional Natural Los Nevados ya que puede aportar elementos técnicos importantes para el conocimiento de los efectos de las actividades antrópicas a interior del Área Protegida.
- CONCEPTO POSITIVO.

Consideraciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

¹ Resolución 068 del 22 de enero de 2002. "Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones."

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10”

Con base en lo manifestado por el PNN Los Nevados y los titulares del permiso se realizó una revisión respecto al cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones del Permiso de Estudio No. PIDB DTAO 021-10, permitiendo inferir que:

Respecto a los métodos autorizados

- Se autorizaron ocho (8) salidas de campo, pero a la fecha solo se han realizado dos salidas de campo.
- En el informe parcial se evidencia la recolección de muestras de agua y suelo conforme a lo autorizado en el permiso de estudio.
- El PNN Los Nevados mediante su concepto técnico no manifiesta incumplimientos u objeciones respecto a los métodos de campo.

Respecto a las obligaciones

- Se entregó un informe parcial en el cual los titulares del permiso indican que se realizaron dos salidas de campo en el mes de septiembre de 2013, durante las cuales se recolectaron muestras de agua y suelo conforme a lo autorizado en el permiso de estudio.
- Los titulares del permiso remitieron el contrato de acceso a recursos genéticos para investigación científica no comercial No. 76 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 28 de junio de 2013.
- Los titulares del permiso remitieron las publicaciones realizadas en el marco del proyecto.
- Los titulares del permiso remitieron el acta de socialización del proyecto en el Área Protegida.
- En el expediente reposa el oficio 20132300092371 del 5 de diciembre de 2013 de PNN en el cual el SGM-GTEA le comunica a los titulares del permiso que "...es de anotar que de acuerdo al seguimiento administrativo realizado al expediente, no tiene obligaciones pendientes en la actualidad en relación con el citado permiso..."

A modo de conclusión de lo previamente expuesto el SGM-GTEA considera viable la aprobación de la renovación del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 por un tiempo de doce (12) meses teniendo en cuenta que:

- Los motivos expuestos en la justificación no reflejan incumplimiento por parte de lo autorizado en el permiso de estudio PIDB DTAO 021-10, por el contrario se evidencia el interés de los titulares del permiso por cumplir con los objetivos propuestos en el permiso.
- La revisión del SGM-GTEA permite concluir que los titulares del permiso de estudio a la fecha han cumplido con las autorizaciones y obligaciones establecidas.
- Inicialmente para el permiso de estudio se aprobaron un total de ocho (8) salidas de campo, de las cuales a la fecha los titulares del permiso solo han realizado dos, por tanto no habrá una colecta excesiva de muestras que pueda de alguna manera afectar los ecosistemas objeto de estudio
- Los avances obtenidos a la fecha no permiten cumplir con los objetivos y resultados esperados propuestos para el proyecto de investigación en mención, por lo cual interrumpir el trabajo de campo en esta fase del proyecto no permitiría obtener información completa y precisa para la conformación de la plataforma metagenómica y caracterización de los recursos genéticos de microorganismos de ambientes extremos, los cuales actualmente son poco estudiados.

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE la renovación del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO 021-10 del 23 de mayo de 2011: "Conformación de una plataforma en metagenómica y bioinformática para la caracterización y aprovechamiento de recursos genéticos de ambientes extremos"** por un tiempo de un (1) año.

La viabilidad de la renovación del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10, está sujeta a las siguientes consideraciones:

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10"

Se aclara a los titulares del permiso de estudio que los métodos, tipo de muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 se mantienen tal cual allí se indican.

Otras consideraciones

a. Los titulares del permiso serán los responsables del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio PIDB DTAO 021-10, así como las establecidas en la renovación.

b. Los titulares del permiso deberán comunicar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el Parque Nacional Natural Los Nevados, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.

c. Los titulares del permiso deberán realizar dos socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Parque, en donde se expliquen los resultados obtenidos hasta el momento en el marco del permiso. La segunda socialización, será acordada con el jefe del área protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.

d. Entrega de informes parciales y final.

Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los doce (12) meses autorizados en la renovación del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 los titulares del permiso deberán remitir seis (6) meses después de que se les notifique el acto administrativo que aprueba la renovación, tres (3) copias digitales del informe parcial distribuidas así: una copia al PNN Los Nevados, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe deberá incluir número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreos, número y tipo de muestras colectadas, avances en el cumplimiento de los objetivos, entre otros.

Respecto al informe final, y teniendo en cuenta que el tiempo del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 es renovado por un (1) año, el investigador principal deberá entregar una (1) copia impresa y tres digitales del informe final, distribuidas así: una copia impresa y digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, una copia digital al PNN Los Nevados y una copia digital a la Dirección Territorial Andes Occidentales. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la renovación para la ejecución del proyecto.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario."

Es preciso señalar que la renovación y el seguimiento del permiso con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, se adelantará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 309 de 2000, toda vez que el mismo fue otorgado en vigencia del decreto señalado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31² del Decreto 1376 de 2013.

En vista de lo anterior, esta Subdirección procederá a renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, otorgado a los señores OSCAR ANDRÉS LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.699 de Bogotá D.C., y MARÍA MERCEDES ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el desarrollo del proyecto denominado "CONFORMACIÓN DE UNA

² **ARTÍCULO 31.** Régimen de transición. Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición.

Los investigadores que con anterioridad a la expedición de este Decreto iniciaron los trámites tendientes a obtener los permisos de estudio con fines de investigación científica, continuarán su trámite de acuerdo con las normas en ese momento vigentes. [...] – Negrilla Fuera de Texto -

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10”

PLATAFORMA EN METANOGENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS GENÉTICOS DE AMBIENTES EXTREMOS”, en un término de un (1) año al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, otorgado a los señores **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.699 de Bogotá D.C., y **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el desarrollo del proyecto denominado “CONFORMACIÓN DE UNA PLATAFORMA EN METANOGENÓMICA Y BIOINFORMÁTICA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS GENÉTICOS DE AMBIENTES EXTREMOS”, en un término de un (1) año al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es preciso indicar que la presente renovación se le otorga a los señores Oscar Andrés Lizarazo y María Mercedes Zambrano Eder, como personas naturales y no en representación del Centro Colombiano de Genómica y Bioinformática de Ambientes Extremos, identificada con el NIT. 900.191.633-5, de acuerdo a lo establecido en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A partir de la notificación de esta providencia se comienza a contabilizar el término establecido en el presente artículo, para el desarrollo de las actividades que se derivan del proyecto arriba descrito, así como para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10.

ARTÍCULO SEGUNDO.- los señores **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.699 de Bogotá D.C., y **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, en su condición de beneficiarios de la renovación del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAO No. 021 – 10, quedará sometida a las siguientes obligaciones:

- a). Cumplir con lo autorizado respecto a los métodos, tamaño de la muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio PIDB DTAO No. 021 – 10, tal cual allí se indican.
- b). Los titulares del permiso serán los responsables del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio PIDB DTAO 021-10, así como las establecidas en la renovación.
- c). Los titulares del permiso deberán comunicar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el Parque Nacional Natural Los Nevados, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.

5

02 FEB 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 – 10 – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 – 10”

- d). Los titulares del permiso deberán realizar dos socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Parque, en donde se expliquen los resultados obtenidos hasta el momento en el marco del permiso. La segunda socialización, será acordada con el jefe del área protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.
- e). Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los doce (12) meses autorizados en la renovación del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 los titulares del permiso deberán remitir seis (6) meses después de que se les notifique el acto administrativo que aprueba la renovación, tres (3) copias digitales del informe parcial distribuidas así: una copia al PNN Los Nevados, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe deberá incluir número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreos, número y tipo de muestras colectadas, avances en el cumplimiento de los objetivos, entre otros.

Respecto al informe final, y teniendo en cuenta que el tiempo del permiso de estudio PIDB DTAO 021-10 es renovado por un (1) año, el investigador principal deberá entregar una (1) copia impresa y tres digitales del informe final, distribuidas así: una copia impresa y digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, una copia digital al PNN Los Nevados y una copia digital a la Dirección Territorial Andes Occidentales. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la renovación para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control del presente permiso, para lo cual una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la investigadora principal, deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en el acto administrativo, e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del permiso cuando se considere necesario o esta sea requerida.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los señores **OSCAR ANDRÉS LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.039.699 de Bogotá D.C., y **MARÍA MERCEDES ZAMBRANO EDER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.874.035 de Cali, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Los Nevados, y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA PIDB DTAO No. 021 - 10 -
EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 021 - 10"**

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Aprobó.

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

